

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) Y LA
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

Convenio N° 059 -2010-SG-USMP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se denominará **OSCE**, con RUC N° 20419026809 y domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n - Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente Ricardo Julio Salazar Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07827744 y designado mediante Resolución Suprema N° 010-2010-EF.; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**, a quien en adelante se denominará **La UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20138149022 y domicilio en Las calandrias N° 151 - 291, distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector (e) Ing. Raúl Eduardo Bao García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10000954, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

 El **OSCE**, creado por Decreto Legislativo N° 1017, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: Velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

 La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes; sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en el tema de Contrataciones del Estado, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las



1 | Convenio Marco de Cooperación
OSCE - USMP

Rectorado
Jr. Las Calandrias N° 151 - 291 - Santa Anita
Telf: 362-0064 / 317-2130
Fax: 363-0557

capacidades en los servidores públicos para lograr una adecuada y eficiente gestión de contrataciones públicas, así como a los proveedores y demás personas interesadas.

La realización de los eventos que se desarrollen dentro de los alcances del presente convenio tales como programas de postgrado, especializaciones, diplomados, cursos de perfeccionamiento, talleres, seminarios, conferencias y charlas tanto presenciales como virtuales, en adelante **productos**, deberán ser coordinados con la Subdirección de Capacitación, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos del convenio.

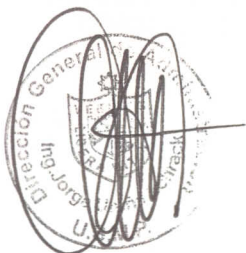
En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para la **UNIVERSIDAD**, por lo que **OSCE** puede celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas, para promover la capacitación en la normativa de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

3.1. La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 3.1.1. Planificar semestralmente, previa coordinaciones con el **OSCE**, los diferentes eventos de capacitación y difusión que se organicen conjuntamente.
- 3.1.2. Organizar los diferentes eventos de capacitación y difusión que se organicen y planifiquen conjuntamente.
- 3.1.3. Asumir los costos e ingresos que demanden y generen, respectivamente, la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación y difusión.
- 3.1.4. Las mallas curriculares de los productos, así como la duración, metodología, y/o evaluación de acuerdo al nivel de los productos que se organicen conjuntamente deberán contar con el conocimiento previo y respaldo del **OSCE**.
- 3.1.5. Considerar como docentes y/o profesores en los eventos de capacitación y difusión que se desarrollen conjuntamente a capacitadores del **OSCE**.
- 3.1.6. Informar la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los docentes, por cada evento de capacitación y difusión dentro de los 15 días naturales siguientes de finalizado.



2

Convenio Marco de Cooperación
OSCE - USMP

Rectorado
Jr. Las Calandrias N° 151 - 291 - Santa Anita
Telf: 362-0064 / 317-2130
Fax: 363-0557

- 3.1.7 Consignar, previo conocimiento, el logotipo del **OSCE**, en la publicidad de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente.
- 3.1.8. Brindar al **OSCE**, tres becas por cada curso, programa de especialización o diplomado que se organicen mutuamente así, a ser aplicada para trabajadores de **OSCE**, capacitadores o profesionales que OSCE proponga, quienes serán presentados oficialmente mediante carta.
- 3.1.9. Propiciar la inclusión en mallas curriculares de las carreras de pregrado de Derecho y Administración, cursos sobre Contrataciones Estatales.
- 3.1.10 Brindar sus locales para la realización de tres eventos (nueves fechas en total) organizados por **OSCE**.

3.2. El **OSCE** se compromete a:

- 3.2.1. Brindar asesoría sobre duración, metodología, malla curricular y/o evaluación de acuerdo al nivel de los eventos de capacitación y difusión que se organicen conjuntamente.
- 3.2.2. Tramitar la firma ante la Presidencia del **OSCE** las constancias, certificados y/o diplomas que generen los productos que se organicen mutuamente.
- 3.2.3. Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación que se organicen conjuntamente mediante el Sub Portal de Capacitación del **OSCE**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS

Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente, se otorgarán en forma conjunta por el **OSCE** y la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

1. Representante de **OSCE**: La Directora de Servicios Institucionales.
2. Representantes de la **UNIVERSIDAD**: El Dr. Luis García Corrochano y la Mg. Rosa Jurado Alarcón.

Tanto **OSCE** como la **UNIVERSIDAD** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

 El Convenio tendrá vigencia de dos (02) años o hasta que se inicie el proceso de acreditación de las entidades prestadoras del servicio de capacitación (Art. 5 del Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), contados a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por períodos iguales, a través de una addenda. Mediante comunicación por escrito a la otra parte se deberá manifestar la intención de renovación, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

 Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


 Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

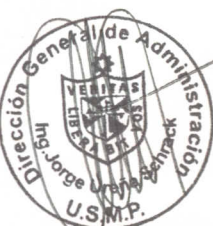
Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en éste último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

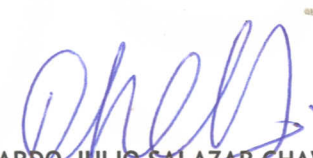
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.
- c) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e) Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, el 02 de junio de 2010.




RICARDO JULIO SALAZAR CHAVEZ
Presidente Ejecutivo del OSCE


RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA
Rector
Universidad de San Martín de Porres